

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA.

FECHA: 9 de septiembre de 2003.

HORA: 20 h.

LUGAR: Centro Cultural Escuelas Viejas.

ASISTENTES:

- Presidente, D. Alfredo Holgado Delgado.
- Concejales, D^a María del Carmen Rincón Vallejo.
D. Federico Alejandro Paradinas Rubio.
D^a Rosa María Rubio Martín.
D^a María Teresa Santamarta Rodríguez.
- Secretario, D. Pedro Bondía Román.

AUSENTES: Con excusa, D^a Benita Gómez Martín. Sin excusa, D. Vicente de la Madrid Benavides.

I.- Acta de la sesión anterior (20.08.2003).

No produciéndose observaciones al acta de la sesión anterior, de fecha 20.08.2003, queda aprobado por unanimidad.

II.- Proposición de la Alcaldía en relación con el Acuerdo Marco para el Personal de la Administración Local de Castilla y León.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura de la siguiente Proposición de la Alcaldía:

«PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ASUNTO: Acuerdo Marco para el Personal de la Administración Local de Castilla y León.

Dada cuenta del contenido del Acuerdo Marco para el Personal de la Administración Local de Castilla y León, firmado entre la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y las Centrales Sindicales CSI-CSIF, FSAP-CC.OO. y FSP-UGT el 05.06.2003, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

ÚNICO. Adherirse al referido Acuerdo Marco con las siguientes precisiones que mejoran las condiciones para el personal municipal incluidas en el mismo:

- a) La estructura retributiva prevista para el personal laboral se aplicará desde el ejercicio 2004, respetando las cantidades íntegras consolidadas.
- b) Con efectos de 01.01.2003 el Ayuntamiento suscribirá el plan de pensiones a que se refiere el punto 8 del Acuerdo Marco en las siguientes condiciones:

– Serán beneficiarios del Plan los funcionarios de carrera y personal laboral fijo, considerando como tal y a estos únicos efectos al personal laboral interino.

– El Plan habrá de ser de orden abierto, para que cada empleado o empleada de la Administración Municipal pueda completar, con aportaciones propias, las cantidades que la Corporación aporte.

– Las aportaciones municipales ascenderán a un 2,5 % de las retribuciones íntegras anuales de cada empleado, con un mínimo de 100 euros anuales.

c) Los préstamos al personal a que se refiere el punto 8 del Acuerdo Marco podrán reintegrarse hasta en un periodo de 24 meses.

d) La cuantía a consolidar a que se refiere el apartado b) del punto 12.2 del Acuerdo Marco se consolidará en los funcionarios incrementando el complemento específico, y en el personal laboral incrementando el complemento de puesto de trabajo.

e) Estas condiciones particulares se mantendrán permanentemente, incluso una vez finalizado el ámbito temporal del Acuerdo Marco, hasta tanto no se aprueben otras que las mejoren.

f) Para el caso de que fuera preciso, se delega en la Alcaldía la competencia plena para la ejecución del presente Acuerdo en todos sus extremos.

En Monterrubio de Armuña a 4 de septiembre de 2003. El Alcalde. Fdo.: Alfredo Holgado Delgado»

El Sr. Alcalde explica y justifica el contenido de la proposición, no sólo por la solvencia de las partes que suscriben el Acuerdo Marco, sino también por resultar beneficioso para el Ayuntamiento y mejorar las condiciones del personal municipal.

D^a [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal URCyL: Manifiesta que existen aspectos del Acuerdo que están por desarrollar, tal como el de la formación. Indica que el apartado f) de la proposición parece mal redactado y, en cualquier caso, resulta confuso, proponiendo modificar el término “ejecución” por el de “desarrollo”. Finaliza indicando que le parece excesivo el plazo de 24 meses para el reintegro de los préstamos al personal.

Por Secretaría, con la venia de la Presidencia, se explica el sentido del apartado f) aludido, desde el punto de vista administrativo.

El Sr. Alcalde resalta que es justo y oportuno mejorar las condiciones retributivas del personal municipal. Hace hincapié en la importancia de la formación, informando que la auxiliar administrativa acaba de recibir un curso específico diseñado para ella y que de forma inmediata se ha propiciado la asistencia a una actividad formativa de otro empleado municipal. Finaliza indicando que le parece razonable que el plazo máximo de reintegro de los préstamos al personal sea de 24 meses.

D^a [REDACTED] Concejala del Grupo Municipal Socialista-PSOE: Manifiesta que las comisiones de seguimiento tienen la función de velar por el cumplimiento del Acuerdo Marco.

Sometido el tema a votación, el Pleno por cuatro votos a favor y una abstención resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía elevándola a la categoría de Acuerdo.

III.- Proposición de la Alcaldía sobre el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura de la siguiente Proposición de la Alcaldía:

«PROPOSICIÓN QUE SE SOMETE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ART. 82.3 DEL R.D. 2586/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

ASUNTO: Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003.

Dada cuenta de la documentación integrante del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2003 y, examinados detenidamente tanto los créditos que comprende el Estado de Gastos, como las previsiones contenidas en el Estado de Ingresos, así como sus Bases de Ejecución, y hallándose conforme con las obligaciones económicas y los recursos que se establecen, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	IMPUESTO DIRECTOS	67.018,00
2	IMPUESTO INDIRECTOS	13.600,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	47.481,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	120.028,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.500,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		251.627,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.442,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	198.335,41
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		205.777,41
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		457.404,41

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	111.830,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	102.962,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.089,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	25.729,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		241.610,00
6	INVERSIONES REALES	188.359,41
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.976,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	7.442,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.017,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		215.794,41
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		457.404,41

2º Aprobar la relación de puestos de trabajo contenida en el Anexo de Personal a dicho Presupuesto.

3º Aprobar el proyecto de las bases de ejecución del Presupuesto.

4º Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

5º Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Monterrubio de Armuña a 4 de septiembre de 2003. El Alcalde. Fdo.:

»

El Sr. Alcalde manifiesta que el Presupuesto es en cierta medida continuista debido a la fecha en que se presenta y a la de toma de posesión del actual equipo de gobierno. No obstante, añade, introduce diversas novedades que procede a explicar, relativas a su adecuación al Acuerdo Marco para el Personal de la Administración Local de Castilla y León, a la creación del puesto de trabajo de Oficial Encargado de Obras y Servicios, a inversiones importantes en maquinaria y vehículo, al fomento de la ejecución de obras directamente por administración y a la realización de actividades de animación cultural.

D^a [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal URCyL: Manifiesta que en la creación del nuevo puesto de trabajo falta indicar la forma de provisión.

Por Secretaría, con la venia de la Presidencia, se explica el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo, así como el régimen competencial relativo al mismo.

D^a [REDACTED] Portavoz del Grupo Municipal URCyL: Hace referencia a la disposición adicional 2^a del Real Decreto 896/1999, de 7 de junio.

Sometido el tema a votación, el Pleno por cuatro votos a favor y un en contra resuelve asumir la Proposición de la Alcaldía elevándola a la categoría de Acuerdo.

IV.- Designación de Juez de Paz Titular.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura del siguiente Informe emitido:

“En cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa sobre la elección de JUEZ DE PAZ, en los términos siguientes:

1º Legislación aplicable:

- Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio, nº 157).

- Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

2º El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

3º Para ser nombrado Juez de Paz, tanto titular como sustituto, no es necesario ser licenciado en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (art. 13 del Reglamento 3/1995), y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades docentes o de investigación jurídica y actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni interfieran en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (art. 14 del Reglamento 3/1995).

Basta, pues, ser español y mayor de edad, y no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia prevista en el art. 17 del Reglamento 3/1995).

No podrán ser Jueces de Paz, titulares o sustitutos, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4º El nombramiento de Juez de Paz titular o sustituto será por un período de 4 años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal (arts. 99 y 101 LOPJ).

5º En el expediente queda acreditado que la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular ha sido publicada de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

6º Una vez elegido Juez de Paz por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente, al Juez de 1ª Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procederá a designar el Juez de Paz (art. 7 del Reglamento). Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación que comprenda los siguientes extremos:

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- b) Mención expresa de la observancia del quórum de la mayoría absoluta.
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar al elegido, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediendo a designar directamente al Juez de Paz (art. 9 del Reglamento). Actuará del mismo modo si en el plazo de tres meses desde que se produjo la vacante el Ayuntamiento no efectuase propuesta de nombramiento.

7º El Juez de Paz designado tomará posesión del cargo dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia previo Juramento o Promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción. La duración de su mandato de 4 años se computa desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín (art. 20 del Reglamento).

Lo que informo al Pleno de la Corporación que acordará lo que estime pertinente.

En Monterrubio de Armuña a 4 de septiembre de 2003. El Secretario. Fdo.:

██████████,

A continuación se da cuenta de las solicitudes presentadas para ocupar el cargo, siendo las siguientes:

SOLICITANTE	DOMICILIO
██████████	C/ Los Villares, 2 Monterrubio de Armuña.
██████████	C/ El Caño, 11 Monterrubio de Armuña.
██████████	Avda. Ermita, 50 Monterrubio de Armuña.

Acto seguido se procede a realizar las votaciones secretas, dando el siguiente resultado:

Nombre del candidato	Votos obtenidos
██████████	0
██████████	5
██████████	0

Habiendo obtenido la candidata D^a ██████████ cinco votos, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, queda elegida para el cargo de Jueza de Paz Titular.

V.- Dación de cuenta de la comunicación recibida sobre adscripción a la Comisión Especial de Cuentas del miembro de la Corporación integrado en el Grupo Municipal URCyL.

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da lectura a la comunicación recibida sobre adscripción a la Comisión Especial de Cuentas del miembro de la Corporación integrado en el Grupo Municipal URCyL.

VI.- Dación de cuenta de Resoluciones adoptadas (07.03.2003 a 04.09.2003).

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido de las Resoluciones adoptadas desde el 07.03.2003 a 04.09.2003, ambas fechas inclusive.

VII.- Mociones de grupos Municipales.

No se presenta ninguna.

VIII.- Ruegos y preguntas.

AYUNTAMIENTO DE MONTEKUBIO DE ARMUNA
(Salamanca)
Secretaría General

No se formula ruego o pregunta algunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20,45 horas. Doy fe.

El Secretario